

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El artículo 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877 previene lo siguiente:

“El día 1.º de Enero, todos los años, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro; y si para completar este número hubiere dos ó más que paguen la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida lista.”

Aunque todos los Alcaldes deben saber ya por práctica constante el cumplimiento de todos los servicios, he creído de mi deber recordarles que sin causa ni pretexto alguno formen y publiquen en la época mandada las referidas listas, y que teniendo en cuenta las reclamaciones que sobre las mismas se puedan hacer y las resoluciones que por consecuencia dictare la Comisión provincial, publiquen así mismo antes del 18 de Marzo venidero las listas definitivas, en debida observancia á lo dispuesto en los

artículos 27, 28 y 29 de la referida ley.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplir lo en ella preceptuado espero pronto aviso de los Alcaldes.

Segovia 18 Diciembre de 1885.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado parte el Alcalde de Torrecaballeros de que el día 12 del presente mes se le han extraviado á D. Siro M. González, de aquella vecindad, representante de D. Benito Fernández de Córdoba, vecino de Madrid, cinco caballerías mayores de las señas que se expresan á continuación,

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, poniéndolas á disposición de este Gobierno caso de ser habidas.

Segovia 18 Diciembre de 1885.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Señas.—Un caballo capón, de edad cerrado, pelo negro, paticalzado de las extremidades posteriores, la cola cortada, careto. Una yegua de cinco años, pelo castaño claro, paticalzada de las cuatro extremidades, alzada seis y media cuartas, con una cria al pie.

La cria citada del pelo de la madre, una estrella blanca en la frente y es una potra.

Una mula yeguata, quincena, pelo negro, de seis cuartas y media.

Señas de la otra caballería, cuyo dueño no se conoce.—Una yegua negra, como de seis cuartas, con el hierro O, no se tiene seguridad si en la nalga derecha ó en la izquierda.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me comunica el Sr. Juez de instrucción de Santa María de Nieva, de que en la noche del 11 al 12 del presente mes fué robada una pollina de la propiedad de Aniceto Gomez, vecino de Montejo de la Vega de Arévalo y de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Gobierno con la persona que la conduzca.

Segovia 18 de Diciembre 1885.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Señas.—Edad cuatro años, pelo rucio y de unas seis cuartas de alzada próximamente.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación tendrán lugar subastas de pinos bajo los pliegos que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, con el fin de que los licitadores se ajusten

á las condiciones que se estipulan en los mismos.

Segovia 19 de Diciembre 1885.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

RELACION QUE SE CITA.

PUEBLOS.	NOMBRE de los montes.	Número de pinos.	Tasación Pesetas.	Días que han de verificarse las subastas.	
				18 de Enero.	19 idem.
Aldeanueva del Codonal.....	El Pinar.....	200	825	18 de Enero.	
Ciruelos de Coca.....	Idem.....	50	300		19 idem.
Armuña.....	Pinar grande.....	150	750		
Santibáñez de San Juan Bautista.....	Pinar de la Muñeira.....	200	1.000		
Melque.....	El Pinar.....	100	450		20 idem.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los Sres. Registradores de los partidos de esta provincia han presentado en esta Administración repetidas quejas manifestando que por los Alcaldes de los pueblos de la misma no se facilitan con la premura recomendada los antecedentes que dichos funcionarios

Segovia 17 de Diciembre de 1885.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

les reclaman para la liquidación de derechos reales.

Siéndoles de imprescindible necesidad el tener á la vista dichos datos para la comprobación de valores liquidables sin lo cual no pueden verificar las operaciones que habrán de hacer dentro de los plazos al efecto establecidos, además del retraso consiguiente se perjudican notoriamente los intereses del Tesoro y aun los de los particulares.

Con el fin de evitarlo así como el verme en el sensible pero ineludible deber de hacer uso de medios coercitivos contra dichas autoridades, he acordado prevenirlas que si en el plazo máximo de ocho días contados desde el en que reciban el exhorto ó petición de los Sres. Registradores no les remiten las certificaciones que reclamen, incurrirán en la multa de 25 pesetas que determina el art. 172 del Reglamento de derechos reales, la cual se hará efectiva sin consideración alguna si á ello dieran lugar por su falta de cumplimiento de dicho servicio.

Segovia 18 de Diciembre de 1885. — Gabriel Badell.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Administrador de Hacienda ha acordado que desde el 21 del actual y por término de diez días, esté abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 19 Diciembre de 1885. — El Tesorero, Manuel Entero.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

D. Simón de la Fuente Sacristán, Alcalde constitucional de Cerezo de Arriba, en el partido de Sepúlveda y provincia de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de no haber tenido efecto el remate verificado de las 12 pertenencias ó hectáreas de la misma denominada "María", y conforme á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y por la Administración de Hacienda de esta provincia y según el artículo 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, sobre procedimiento de apremio y á fin de hacer efectivas quinientas cuarenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos por débitos y recargos, con más los gastos posteriores que se originen en la tramitación de este expediente con que aparece el deudor don Guillermo Gimenez Aliso, vecino de Madrid, por canon de superficie correspondiente á los años 1875-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, se sacan por segunda vez á pública subasta las referidas pertenencias de extensión superficial de la mina "María", de mineral de antimonio argentífero, sita en este término municipal, tasada en tres mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas

salas capitulares de este Ayuntamiento el día 26 del corriente, de once á doce de su mañana admitiéndose toda postura que cubra las dos terceras partes de su tasación

Cerezo de Arriba y Diciembre 17 de 1885. — El Alcalde, Simón de la Fuente. — El Comisionado, Ciriaco Díez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza, se sigue expediente sobre declaración de herederos de doña Ildelfonsa Entero y Hernandez, natural y vecina que fué de esta ciudad, fallecida sin testar en dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro; habiendo comparecido hasta ahora á reclamar su herencia sus hermanos D. Manuel, doña María de la Encarnación y doña Mariana Entero y Hernandez, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de Madrid la última.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha señora para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Segovia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Sérgio Mazquiarán. — Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa seguida en el Juzgado de Roa contra Tomás Pecharromán, vecino de Castroserracín, por hurto de once ovejas, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo el día nueve de Enero próximo á las doce de su mañana, los bienes inmuebles siguientes, en término de Castroserracín.

Una casa con su corral por delante, en la calle de la Plaza, núm. 4, que mide 60 metros cuadrados; linda frente, dicha calle; espalda, calle de las Eras; izquierda, de Tomás y Francisca, y derecha, Manuel Frutos.

Una tenada para ganado lanar, en los Colmenares; linda O., cerca de José Sebastián; P., camino; M., calle, y N., cerco.

Otra á Valgrande, en despoblado, para el mismo objeto.

Una tierra en los Majanares, de 20 áreas, 60 centiáreas; linda O., Eugenio Sanz; P., Feliciano Francisco; M. y N., lindes.

Otra á las Sacas, de 20 áreas, 60 centiáreas; linda O., Fabian Sanz; P., Manuel Pecharromán; N. y M., lindes.

Otra á Tenada Quemada, de 15 áreas, 30 centiáreas; linda O., Mariano Montes; P., Cayetano Pecharromán, N. y M., Lastras.

Otra á la fuente de la Reina, de 30 áreas, 60 centiáreas; linda O., una linde; P., la senda; M., Cayetano Pecharromán, y N., Frutos Paez.

Otra á las Longueras, de 30 áreas, 60 centiáreas; linda O., Matías Pulido; P., Manuel Pecharromán, N. y M., lindes.

Otra en Peña Revenga, de 15 áreas y 30 centiáreas; linda O., Cayetano Pecharromán; P., Tomás Francisco; M. y N., Lastras.

Otra á las canteras, de una hectárea; linda O., Eusebio Sanz; P., un erial, N. y M., unas lastras.

Otra en las Ollas, de 15 áreas y 30 centiáreas; linda O., un reguero; P., senda; M., Ildelfonso Peña, y N., Alejandro Pecharromán.

Otra en Valdeporreros, de 15 áreas, 30 centiáreas; linda O., Ildelfonso Peña; P., Eusebio Sanz; N., se ignora, y M., los prados.

Otra al mismo pago, de 15 áreas; linda O., un reguero; P. otro; M., Domingo Peña, y N., Agapito Sacristán.

Otra al Valde, de 30 áreas, 60 centiáreas; linda O., Mariano Pozo; P., camino, N. y M., eriales.

Otra en Vallejo Costal, de 15 áreas, 30 centiáreas; linda O., Antonio Francisco; P., Lorenzo Velázquez, M. y N., camino.

Otra en Valgrande, de una hectárea; linda O., un erial; P., Pedro Aranda; M., Manuel Pecharroman, y N., Frutos Paez.

Otra en las Carreras, de 36 áreas y 60 centiáreas; linda O., Alejandro Pecharroman; N., el mismo; P., un reguero, y M., Eugenio Sanz.

Qui n desee interesarse en la subasta de tales bienes acuda á los puntos y en los días y hora designados, seguros de que se les admitirá la postura que hicieren; advirtiéndole que existe título de los mismos y que el rematante no tendrá derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Sepúlveda á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel García y Lopez. — El Secretario, Manuel de la Mata Majo.

Ordenación de pagos del Ministerio de Estado.

En virtud de lo dispuesto por la Sala primera del Tribunal de cuentas del Reino, en providencia de 5 de Octubre último, se cita y emplaza por término de sesenta días, contados desde la inserción en el periódico oficial *Gaceta de Madrid* á D. Francisco Javier Gisbert, Cónsul Interventor que ha sido de España en la Aduana de Tanger, "Imperio de los Marruecos", para que comparezca en esta Ordenación de pagos del Ministerio de Estado, sita calle de Luzón, número 11, principal, con objeto de recibirle declaración en expediente de alcance que se sigue contra el mismo por 329.887 pesetas y 28 céntimos; apercibido que de no comparecer en el término indicado, se continuará la tramitación del citado expediente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1885. — El Ordenador, Lorenzo Guillelmi.

MONTE DE PIEDAD.

Por resolución á la instancia que con fecha 11 del actual ha presentado en este Establecimiento D. Tiburcio Garcia Nicolás, en solicitud de que se le provea de un documento en sustitución de las acciones números 827 y 828 que se le han extraviado emitidos á su favor por el Consejo de Administración en 29 de Noviembre de 1879, he dispuesto se haga público por medio del presente, para que el que las posea se persone en las oficinas de esta Dependencia á probar la propiedad, en el plazo de treinta días, pasados los cuales sin verificarlo quedarán nulas y sin ningun valor, accediéndose así á lo pretendido por el reclamante.

Segovia 16 de Diciembre de 1885. — Guillermo Mortinez.

Habiéndose extraviado las papeletas de préstamos números 967 del libro 51 y 1160 del 52, consistentes en una capa de paisano y otra de militar, se hace saber por virtud del presente, con objeto de que el que las posea se persone en las oficinas de este Establecimiento á aducir su derecho, en término de treinta días, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo á lo prevenido en el art. 63 de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, quedando nulas y sin ningun valor las papeletas perdidas.

Segovia 16 de Diciembre de 1885. — Guillermo Martinez.